

**Artículo 3º.-** Disponer la devolución de la recaudación de Prima RER de la C.H. Zaña 1 durante el periodo octubre 2020 – diciembre 2020 de la empresa Electro Zaña S.A.C., por el monto de S/ 14 291 328, en favor de las empresas Engie Energía Perú S.A. y Samay I S.A., el que deberá ser transferido hasta el 10 de febrero en partes iguales, como pago a cuenta del Cargo por capacidad de Generación Eléctrica de los contratos de Nodo Energético en el Sur del Perú. El saldo pendiente producto de la recaudación que obtenga Electro Zaña S.A.C por la aplicación de los pliegos de enero de 2021 (en vigencia del cargo) así como cualquier otra diferencia a incluir, será determinada dentro del proceso anual de fijación tarifaria del Cargo RER, actualmente en curso.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla, junto con los Informes N° 253-2020-GRT, N° 047-2021-GRT, N° 048-2021-GRT y N° 049-2021-GRT, en la web: <http://www.osinergmin.gov.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2021.aspx>.

JAIME MENDOZA GACON  
Presidente del Consejo Directivo

1923908-1

## Aprueban la actualización de diversas Bases de Datos de Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión con costos del año 2020

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 011-2021-OS/CD

Lima, 28 de enero de 2021

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral IV del literal b) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, la valorización de la inversión de las instalaciones de los Sistemas Secundarios de Transmisión (SST) y los Sistemas Complementarios de Transmisión (SCT), será efectuada sobre la base de costos estándares de mercado, salvo los correspondientes a los SST remunerados exclusivamente por la demanda, así como los que no están comprendidos en un Contrato de Concesión de SCT;

Que, para el propósito mencionado, en el numeral V del literal b) del citado artículo 139, se dispuso que Osinergmin establecerá y mantendrá actualizada y disponible, para todos los interesados, la Base de Datos que corresponda;

Que, en virtud a la necesidad identificada en los procesos de actualización anual de costos de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión; se hizo necesario optimizar el mecanismo de remisión de información, y de esta manera, mediante Resolución N° 171-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión";

Que, en la referida Norma se establece que la actualización de los costos de la Base de Datos será aprobada anualmente por el Consejo Directivo de Osinergmin, en el mes de enero, sobre la base de información correspondiente al año anterior remitida por los titulares;

Que, mediante Resolución N° 177-2015-OS/CD y modificatorias, se aprobó la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión vigente, producto del proceso de restructuración de módulos estándares de inversión;

Que, mediante las Resoluciones N° 015-2016-OS/CD, N° 014-2017-OS/CD, N° 007-2018-OS/CD, N° 019-2019-OS/CD y N° 010-2020-OS/CD, se aprobaron

las actualizaciones de las Bases de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión (Base de Datos) con Costos de los años 2015 (MOD INV\_2016), 2016 (MOD INV\_2017), 2017 (MOD INV\_2018), 2018 (MOD INV\_2019) y 2019 (MOD INV\_2020); dichas resoluciones fueron modificadas, como consecuencia de recursos de reconsideración, con Resoluciones N° 063-2016-OS/CD, N° 047-2017-OS/CD, N° 054-2018-OS/CD, N° 060-2019-OS/CD y N° 042-2020-OS/CD, respectivamente;

Que, en la Tercera y Cuarta Disposición Complementaria Final de la Resolución N° 179-2018-OS/CD, se estableció que la Base de Datos aprobada mediante Resolución N° 177-2015-OS/CD se encontraría vigente para valorizar las instalaciones que entren en servicio correspondientes al Plan de Inversiones del periodo 2017-2021 y, por lo tanto, los costos de esta Base de Datos serían actualizados por última vez en el mes de enero de 2021, y se mantendrá vigente para valorizar las inversiones que se pongan en operación y que correspondan a los planes de inversión hasta el periodo 2017 – 2021, independientemente de la fecha de alta;

Que, mediante Resolución N° 179-2018-OS/CD, se aprobó una nueva Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión (Nueva Base de Datos). En la Primera Disposición Complementaria de dicha resolución, se señala que la Nueva Base de Datos tendrá efectos para valorizar instalaciones que entren en servicio desde el mes de mayo del año 2021, correspondientes al Plan de Inversiones del periodo 2021 – 2025 y siguientes.

Que, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución N° 179-2018-OS/CD, que prevé que la Nueva Base de Datos, se actualizará desde el año 2020, el Regulador mediante Resolución N° 010-2020-OC/CD actualizó por primera vez la Nueva Base de Datos, la misma que fue modificada con Resolución N° 042-2020-OS/CD, como consecuencia de recursos de reconsideración interpuestos contra la citada actualización;

Que, por otro lado, se aprobó la "Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión en 500 kV", mediante Resolución N° 083-2018-OS/CD, que estableció. En su artículo 2º de dicha Resolución se dispone que, a partir de la fecha de aprobación de la citada resolución, toda modificación a la Base de Datos de los Módulos Estándares de Transmisión en 500 kV se sujetará a lo establecido en la Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión" aprobada por Resolución N° 171-2014-OS/CD;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y en la Norma "Procedimiento para la Actualización de la Base de Datos de Módulos Estándares de Transmisión", corresponde actualizar, con costos del año 2020, la Base de Datos aprobada mediante Resolución N° 177-2015-OS/CD, la Nueva Base de Datos aprobada mediante Resolución N° 179-2018-OS/CD, y la Base de Datos de 500 kV aprobada con Resolución N° 083-2018-OS/CD;

Que, finalmente, se han expedido los Informes N° 061-2021-GRT y N° 062-2021-GRT, de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, respectivamente, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en el Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM, en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 02-2021.

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la “Actualización de la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión, aprobada con Resolución N° 177-2015-OS/CD, con Costos del año 2020”, la misma que se realiza por última vez y se mantendrá vigente para valorizar las inversiones que se pongan en servicio y que correspondan, a los planes de inversión hasta el periodo 2017 – 2021.

**Artículo 2°.-** Aprobar la “Actualización de la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas de Transmisión, aprobada con Resolución N° 179-2018-OS/CD, con Costos del año 2020”.

**Artículo 3°.-** Aprobar la “Actualización de la Base de Datos de los Módulos Estándares de Inversión para Sistemas en 500kV, aprobada con Resolución N° 083-2018-OS/CD, con Costos del año 2020”.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla junto con: i) la carpeta “MOD INV\_2021”, ii) el archivo “VALORIZACIÓN MÓDULOS DE INVERSIÓN 2021.xlsm” y iii) el archivo “VALORIZACIÓN MÓDULOS DE INVERSIÓN 500KV 2021.xlsm”, así como con los Informes N° 061-2021-GRT y N° 062-2021-GRT que la sustentan, en la página Web de Osinergrmin: <http://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2021.aspx>.

JAIME MENDOZA GACON  
Presidente del Consejo Directivo

1923906-1

## Aprueban el nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 06 “Reprogramación de la Operación Diaria” (PR-06)

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGRMIN N° 012-2021-OS/CD

Lima, 28 de enero de 2021

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, se estableció, en el literal b) de su artículo 13, que una de las funciones de interés público a cargo del COES es elaborar los procedimientos en materia de operación del SEIN y administración del Mercado de Corto Plazo, los cuales son presentados a Osinergrmin para su aprobación;

Que, con Decreto Supremo N° 027-2008-EM, se aprobó el Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema, en cuyo artículo 5.1 se detalla que el COES, a través de su Dirección Ejecutiva, debe elaborar las propuestas de Procedimientos Técnicos en materia de operación del SEIN. Para tal efecto, en el artículo 5.2 del citado Reglamento se prevé que el COES debe contar con una Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos aprobada por Osinergrmin, la cual incluirá, como mínimo, los objetivos, plazos, condiciones, metodología, forma, responsables, niveles de aprobación parciales, documentación y estudios de sustento;

Que, mediante Resolución N° 476-2008-OS/CD se aprobó la Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos (Guía), estableciéndose el proceso, obligaciones y los plazos que deben seguirse para la aprobación de los Procedimientos Técnicos COES. Esta Guía fue modificada posteriormente con las Resoluciones N° 088-2011-OS/CD, N° 272-2014-OS/CD y N° 090-2017-OS/CD;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Guía, la propuesta de Procedimiento Técnico debe estar dirigida a Osinergrmin adjuntando los respectivos estudios económicos, técnicos y legales que sustenten su necesidad. Según lo dispuesto en el artículo 7 de la

Guía los meses en los cuales se reciben las propuestas en Osinergrmin son: abril, agosto y diciembre;

Que, mediante Resolución N° 213-2014-OS/CD, publicada el 21 de octubre de 2014, se aprobó el Procedimiento Técnico del COES N° 06 “Reprogramación de la Operación Diaria” (PR-06);

Que, el 26 de diciembre de 2019, mediante carta COES/D-1480-2019, el COES remitió a Osinergrmin una propuesta de modificación del PR-06, sobre la base de una evaluación a su aplicación en los últimos años, con la finalidad de realizar mejoras a dicho procedimiento relacionadas: i) a los aspectos metodológicos para la determinación de los parámetros que determinan la emisión de un Reprograma de la Operación Diaria; ii) a la oportunidad para la presentación del estudio para la determinación de las tolerancias de dichos parámetros y de los criterios a ser empleados, considerando los estudios para la operación que realiza el COES; iii) precisiones a la información requerida a los agentes; entre otros;

Que, atendiendo a que el COES ha propuesto diversas modificaciones menores en el extenso del procedimiento, incluyendo nuevos anexos, resulta conveniente aprobar un nuevo texto del procedimiento PR-06, para facilitar su manejo por parte de los administrados;

Que, de conformidad con el numeral 8.1 de la Guía, mediante Oficio N° 317-2020-GRT del 27 de marzo de 2020 se remitieron al COES las observaciones a la propuesta alcanzada. Con fecha 03 de junio de 2020, dentro del plazo, considerando la suspensión de los plazos en los procedimientos seguidos ante Autoridad, el COES remitió a través de la Ventanilla Virtual del Osinergrmin la carta COES/D-344-2020, mediante la cual presenta la subsanación de dichas observaciones;

Que, con Resolución N° 099-2020-OS/CD del 15 de agosto de 2020, se dispuso la publicación del proyecto de resolución que aprueba el nuevo PR-06, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.3 de la Guía y en el artículo 14 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, y en el artículo 25 del Reglamento General de Osinergrmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

Que, en la citada Resolución N° 099-2020-OS/CD se otorgó un plazo de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, a fin de que los interesados remitan sus comentarios y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas;

Que, los comentarios y sugerencias presentados oportunamente por las empresas Engie Energía Perú S.A., Kallpa Generación S.A., Enel Green Power Perú S.A.C., Enel Generación Perú S.A.A. y Conelsur S.A.C., y el COES han sido analizados en el Informe Técnico N° 057-2021-GRT, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.3 del Reglamento del COES (envío de los comentarios de los interesados para la opinión del COES), habiéndose acogido aquellos que contribuyen con el objetivo del procedimiento técnico, correspondiendo su aprobación final;

Que, en ese sentido, se han emitido el Informe Técnico N° 057-2021-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe Legal N° 058-2021-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo de Osinergrmin;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332; en el Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832, “Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica”; en el Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (COES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2008-EM; y en la “Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos”, aprobada con Resolución N° 476-2008-OS/CD; así como en sus normas modificatorias y complementarias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGRMIN en su Sesión N° 02-2021.

SE RESUELVE

**Artículo 1°.-** Aprobar el nuevo Procedimiento Técnico del COES N° 06 “Reprogramación de la Operación Diaria” (PR-06) contenido en el Anexo de la presente resolución.